



Libertad y Orden
República de Colombia

ACTA COMISION PERMANENTE DE CONCERTACION DE POLITICAS SALARIALES Y LABORALES

ACTA No. 1

FECHA: 13 de febrero de 2013

DEPENDENCIA: Despacho Viceministro del Trabajo, Piso 12

HORA DE INICIO: 9:00 a.m.

HORA FINAL: 11:00 a.m.

1. OBJETIVOS

Reunión de la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales

	NOMBRE DE PARTICIPANTES	ORGANIZACIÓN	FIRMA
	GLORIA GAVIRIA	MINITRABAJO	
	ANDRES MAURICIO RAMIREZ	CPCPSL	
	MARIA DE LOS ANGELES MEJÍA	CPCPSL	
	ANA CATALINA HERRERA PARRA	CPCPSL	
	DIANA HERRERA PARRA	CGT	
	ROSA ELENA FLEREZ	CTC	
	ZITA TINOCO	CTC	
	MERY LAURA PERDOMO	CUT	
	SEBASTIAN MONTOYA	ANDI	

ORDEN DEL DIA

1. Verificación del quórum.
2. Presentación Proyectos de Ley de aprobación de Convenios
3. Presentación Memoria del Convenio 141
4. Proposiciones y varios



Libertad y Orden
República de Colombia

ACTA COMISION PERMANENTE DE CONCERTACION DE POLITICAS SALARIALES Y LABORALES

3. DESARROLLO DEL COMITÉ

SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CPCPSL- ANDRES MAURICIO RAMIREZ

La sesión inicia comentando que en la pasada reunión se propuso un calendario donde se acordó que la Subcomisión se reuniría los segundo jueves de cada mes.

Presentó los dos puntos en el orden del día

1. Tema discutido y acordado en la última reunión que es análisis de los Proyectos de Ley para aprobar los Convenios 135, 140 y 183.
2. Presentación de una memoria que hará el Gobierno de la memoria 141, a presentar en la OIT

A continuación presentó a la nueva integrante de la Secretaría Técnica, Ana Catalina Herrera, quien ocupará el cargo de Octavio Rubio, y en esta oportunidad hará la presentación de los Proyectos de Ley.

En cuanto a los Proyectos, la solicitud de ratificación de estos, fue sometida a consulta tripartita en la CPCPSL, en la reunión del mes de noviembre.

Del trámite actual de los Proyectos, indicó que con base en una Directiva Presidencial, donde se indica que previo a la presentación de Proyectos de Ley con iniciativa gubernamental se debe tener el visto bueno de la Oficina Jurídica de Presidencia, actualmente estos ya se encuentran en estudio por parte de esta Dependencia.

Señaló que los Proyectos que presentaría Ana Catalina, ya tienen la revisión de lo Oficina Jurídica del Ministerio del Trabajo, ahora bien, señaló que el trámite de estos Proyectos, con base en el artículo 150, numeral 16, de la Constitución son de trámite ordinario.



Libertad y Orden
República de Colombia

ACTA COMISION PERMANENTE DE CONCERTACION DE POLITICAS SALARIALES Y LABORALES

SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CPCPSL - ANA CATALINA HERRERA PARRA

Señaló que como lo comentó con base en el cumplimiento del punto 23 del Acuerdo Bipartito, el Gobierno Nacional se comprometió a ratificar los Convenios 135, 149 y 183. Con base en esto, la presentación que realizó refleja la exposición de motivos de cada uno de los Proyectos, la cual muestra la compatibilidad e incompatibilidad de la legislación nacional con la internacional. En cuanto a los Proyectos indicó que estos se hicieron llegar a los miembros de la Subcomisión el 6 de febrero.

Inició explicando la exposición de motivos del Proyecto de Ley aprobatoria del Convenio 135, sobre representación de los trabajadores, señaló que este Convenio fue adoptado con base en los Convenios sobre libertad sindical, pese a salvaguardar la representatividad de los trabajadores sindicalizados y no sindicalizados.

Enseñó que este Convenio busca proteger a los trabajadores contra todo acto de discriminación, incluido el despido por razón de su condición de representante de los trabajadores. También presentó como uno de los deberes del Estado que ratifica, la garantía otorgar facilidades a los trabajadores, para el desempeño rápido y eficaz de representantes de los trabajadores, siempre y cuando no perjudique el funcionamiento de la empresa.

Señaló también que el Convenio entiende por representantes los:

- Sindicales (elegidos por sindicalizados)
- Electos (elegidos por trabajadores no sindicalizados), la existencia de éstos no puede utilizarse en menoscabo de los sindicatos de una empresa.

En cuanto a la legislación nacional indicó que, el Artículo 13 de la Ley 584 de 2000, trata sobre el derecho de permisos sindicales, el Decreto 2813 de 2000, sobre condiciones y permisos sindicales, el Artículo 432 del C.S.T sobre representación trabajadores, el Decreto-



Libertad y Orden
República de Colombia

ACTA COMISION PERMANENTE DE CONCERTACION DE POLITICAS SALARIALES Y LABORALES

Ley 1295 de 1994, trata sobre el Comité Paritario de Salud Ocupacional y citó la Ley 50 de 1990 sobre pactos colectivos.

Con respecto a la protección y facilidades de los representantes de los trabajadores no sindicalizados, prevista en el Convenio precitado, existe un vacío legal que debe ser regulado y que permitirá equilibrar las garantías entre los trabajadores sindicalizados y no sindicalizados

Acerca del Convenio 149, señaló que este se creó porque las condiciones laborales del personal de enfermería no son las mejores a nivel mundial, a pesar de aportar al mejoramiento y salud de la población. Otra de las razones fue, la escases de personal para desarrollar estas funciones.

Indicó que son deberes del Estado que ratifica:

- Adoptar una Política de servicios de personal de enfermería, que incluya, educación apropiada, condiciones de empleo que tengan en cuenta una remuneración, capaz de atraer y retener al personal y mejoramiento de las condiciones de higiene y seguridad social en el trabajo
- La Política se debe formular en consulta, con las organizaciones interesadas

Señaló que al personal de enfermería, se le deben garantizar, al menos condiciones equivalentes a los demás trabajadores, respecto a licencias, descansos, horas de trabajo, seguridad social y vacaciones.

Presentó dentro de la legislación nacional la La Ley 266 de 1996, la cual trata todas las cuestiones sobre el ejercicio de la enfermería, hizo aleación al Artículo 6, el cual trata sobre Consejo Técnico Nacional de Enfermería, encargado de realizar el registro del personal del personal de enfermería, así como también de promover la implementación de una política



Libertad y Orden
República de Colombia

ACTA COMISION PERMANENTE DE CONCERTACION DE POLITICAS SALARIALES Y LABORALES

de enfermería. Mencionó también la Ley 1164 de 2007, la cual establece los requisitos y parámetros respecto a todo lo concerniente a talento humano en salud, el Artículo 4, de esta Ley creó el Consejo Nacional del Talento Humano, finalmente hizo alusión al Código Sustantivo del Trabajo, artículo 2 y 10, sobre el derecho a la igualdad en el trabajo y finalmente hizo alusión a la Ley 1562 de 2012, sobre el Sistema de Riesgos Laborales.

Recalcó la importancia de tener en el país una Política del Servicio General de Enfermería, consultada a las organizaciones de enfermeros y enfermeras.

Hizo también alusión a las gráficas incorporadas en los Proyectos, donde se muestra que la ocupación de en el oficio de la enfermería ha ido aumentando, en el caso de enfermeras jefes.

MINISTERIO DEL TRABAJO – GLORIA GAVIRIA

Para adicionar cuando se hizo el proyecto se habló con ANEC dijeron que querían hablar con ANEC sobre las preocupaciones sobre el tema, y veían que se debía actualizar el Convenio, porque eso es una labor que se realiza en la OIT, pero que el compromiso era llevarlo a su ratificación, la idea sería que se coordinara con la CUT para que ellos apoyen el curso de la ratificación.

SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CPCPSL - ANDRES MAURICIO RAMIREZ

Indicó que hablo con la presidente de ANEC, quien proporcionó los datos. Y que la ANEC tiene conocimiento de este Proyecto.

CTC – ROSA FLERES

Se indicó que a este reunían debían asistir los representantes de las enfermeras. Sin embargo señaló que no se dio la convocatoria y por esto no se habló con los representantes de este tema, de hecho indicó que a Nancy Wilches si se le dio a conocer para que asistiera a la



Libertad y Orden
República de Colombia

ACTA COMISION PERMANENTE DE CONCERTACION DE POLITICAS SALARIALES Y LABORALES

reunión.

SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CPCPSL - ANDRES MAURICIO RAMIREZ

Señaló que se le mandará a Nancy para que ella incorpore los comentarios de las organizaciones que representa Nancy Wilches, para que realice los aportes que considere pertinentes.

Solicitó que los cambios deben ser lo más pronto posible, porque ya están en Cancillería los Proyectos.

CUT – MERY LAURA PERDOMO

Preguntó ¿Cuándo se van a radicar los Proyectos?

SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CPCPSL - ANDRES MAURICIO RAMIREZ

Estamos en receso de conformidad con la Ley 5, ya que Congreso está en receso hasta el 16 de marzo, si esto se presenta el 15 de febrero se requiere que el Congreso se reactive, para la asignación de ponentes.

El Señor Ministro quiere radicarlos antes del 16 de marzo, esto también lo conoce la Ministra de Relaciones Exteriores ya también conoce esto.

CTC – ZITA TINOCO

Desde el punto de vista de la eficiencia, es muy importante que los Proyectos que se radican antes de que este efectiva la legislatura se quedan allá, por esto la sugerencia es que conocido esto se radique el primer día, es decir el 16 de marzo, para que Secretaria del Congreso le dé el tramite eficiente, de otra manera no avanzaría el proceso.



Libertad y Orden
República de Colombia

ACTA COMISION PERMANENTE DE CONCERTACION DE POLITICAS SALARIALES Y LABORALES

SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CPCPSL - ANDRES MAURICIO RAMIREZ

El deseo del Ministro es que estén radicados los Proyectos, y solicitará que se haga el día 15. Señaló que esto depende de Cancillería, y se está dentro de los plazos.

SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CPCPSL – ANA CATALINA HERRERA

Finalmente en cuanto al Convenio 183, señaló que este se creó para promover la igualdad de todas las mujeres y la seguridad de la madre y el niño. Señaló que el Convenio entiende por hijo a todo hijo sin discriminación.

Presentó como deberes del Estado que ratifica:

- Garantizar, que no se obligue a las mujeres embarazadas o lactantes a desempeñar trabajo que perjudique la salud de la mujer o la de su hijo
- Otorgar licencia de maternidad por lo menos de 14 semanas, licencia deberá incluir periodo de seis semanas de licencia obligatoria posterior al parto
- Otorgar licencia de enfermedad, en caso de enfermedad o complicaciones a consecuencia del embarazo o del parto
- Proporcionar prestaciones médicas a la madre y a su hijo
- Garantizar licencia de maternidad paga, cuando la mujer no reúna los requisitos para tener derecho a la prestación pecuniaria, deberá tener con cargo a los fondos de asistencia social
- Monto de la prestación pecuniaria, no debe ser inferior a dos tercios de las ganancias anteriores de la mujer
- Proteger la situación de las mujeres en el mercado de trabajo, las prestaciones relativas a la licencia deberían financiarse mediante un seguro obligatorio o con cargo a fondos públicos
- Prohibir despido de la mujer embarazada, en su licencia o después de haberse



Libertad y Orden
República de Colombia

ACTA COMISION PERMANENTE DE CONCERTACION DE POLITICAS SALARIALES Y LABORALES

reintegrado al trabajo durante un tiempo que debe determinar la legislación. Carga de la prueba para despedir a la mujer, por otros motivos, le corresponde al empleador.

- Garantizar a la mujer el derecho a retornar al mismo puesto de trabajo o uno equivalente con la misma remuneración
- Prohibir la exigencia de pruebas de embarazo, excepto cuando el trabajo pueda poner en riesgo la salud de la mujer o la de su hijo
- Para las madres lactantes, garantizar el derecho a varias interrupciones por día o una interrupción diaria del tiempo de trabajo para la lactancia, el tiempo se debe contar como trabajado

Presentó dentro de la legislación nacional, el Artículo 43 de la Constitución Política el cual otorga especial asistencia y protección del estado e igualdad de derechos a la madre, la Ley 50 de 1990 trata sobre la maternidad y la especial protección que el Estado le debe brindar a esta, la Resolución 2400 de 1979, trata sobre la igualdad en el trabajo y la protección de la mujer embarazada frente a ciertos trabajos que podrían poner en peligro la vida e integridad del hijo que está por nacer, el Código Sustantivo del Trabajo, en su artículo 236, trata sobre el descanso remunerado, el Código también regula la licencia especial en caso de parto múltiple, fallecimiento de la madre y la licencia de paternidad. El Artículo 238, regula la licencia por maternidad, el Artículo 239, trata sobre la prohibición de despido de la mujer embarazada, así como presunciones de despido por maternidad e indemnizaciones, la Ley 100 de 1993, en su artículo 207, trata sobre la 100% de cotización al sistema de seguridad social, el Decretos 1406 de 1999, y 47 de 2000, especifica el tema de licencias y finalmente la Ley 82 de 1993, trata cuestiones sobre las mujeres cabezas de hogar.

Especificó que en cuanto a la normatividad nacional e internacional existía incompatibilidad normativa, en cuanto a que el empleador si está obligado en casos excepcionales, a pagar



Libertad y Orden
República de Colombia

ACTA COMISION PERMANENTE DE CONCERTACION DE POLITICAS SALARIALES Y LABORALES

directamente las prestaciones pecuniarias debidas a las mujeres embarazadas.

Precisó que el proceso ha sido largo pues se ha requerido el visto bueno de varias Dependencias.

CTC – ZITA TINOCCO

En la exposición de motivos, preguntó que si se incluyó el caso de la estabilidad reforzada de la mujer la jurisprudencia constitucional que ha habido sobre el tema. Precisó que sería importante incluir algunos apartes de estas sentencias, para que sea mucho más fuerte la exposición de motivos.

SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CPCPSL – ANA CATALINA HERRERA PARRA

Señaló que se incluyó en la Ley 1468 que trata sobre presunciones y la estabilidad laboral reforzada.

CUT – MERY LAURA PERDOMO

Considera que se debe incluir la problemática real, en cuanto al marco normativo está bien pero considera que es necesario incluir la situación real de cada uno de los Convenios. Para que presentemos la problemática de cada uno de los temas, con miras a fortalecer los Proyectos, pues el Congreso podría no considerar la necesidad de ratificarlos.

SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CPCPSL - ANDRES MAURICIO RAMIREZ

Las ampliaciones y mejoras se deberán entregar hasta el 19 de febrero, hasta las 4pm para incluirlo en los Proyectos.

ANDI – SEBASTIAN MONTOYA

Indicó que es importante tener las adiciones finales.



Libertad y Orden
República de Colombia

ACTA COMISION PERMANENTE DE CONCERTACION DE POLITICAS SALARIALES Y LABORALES

CGT – DIANA HERRERA

Considera que en formal general están muy bien, hace referencia a la importancia de mirar que tan adecuado y pertinente puede ser incluir la problemática en cuanto a la aplicación de los Convenios, así como la presentación de estos, en la etapa avanzada en la que se encuentran cada uno de los Proyectos, haciendo énfasis en que podría ser más adecuado hacer los comentarios una vez los Proyectos ya se encuentren en el Honorable Congreso, incluyéndolos en las ponencias.

MINISTERIO DEL TRABAJO – GLORIA GAVIRIA

Precisó que lo que normalmente se hace cuando se presenta un Proyecto de Ley, es realizar un estudio de contexto, como lo que paso con el Convenio 189, el paso final es el depósito de la ratificación ante la OIT. Indicó que ya se está ante el proceso final de ratificación del Convenio 189.

SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CPCPSL - ANDRES MAURICIO

Cuando se está en este proceso de ratificación se hace un estudio del contexto, nacional e internacional, para que ver cómo se está frente al Convenio. Precisó que estos documentos no son la ponencia son solo los borradores del Proyecto, las ponencias se podrían fortalecer más adelante.

La iniciativa por ser Gubernamental, es a este el que le corresponde la presentación de la Ponencia de los Proyectos.

CUT – MERY LAURA PERDOMO

Que se presente como esta, con el compromiso de condensar toda la información para presentar a la Subcomisión todos los comentarios para la ponencia del primer debate.



Libertad y Orden
República de Colombia

ACTA COMISION PERMANENTE DE CONCERTACION DE POLITICAS SALARIALES Y LABORALES

SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CPCPSL - ANDRES MAURICIO

Señaló que se requiere todo el apoyo de la Subcomisión en el proceso ante el órgano legislativo.

Dio la palabra a la Dra. Gloria para realizar la presentación de la memoria del Convenio 141, segundo punto en el orden del día.

MINISTERIO DEL TRABAJO – GLORIA GAVIRIA

Indicó que el Gobierno debe presentar todos los años a más tardar el 29 de febrero las memorias sobre los Convenios no ratificados, esto difiere el trámite de los ratificados, en el caso de la consulta.

En este caso se hace la presentación del documento, el cual se enviara al correo electrónico, precisó que la memoria, trata sobre las organizaciones de trabajadores rurales, en donde se indican las disposiciones nacionales frente al tema, el Gobierno indicó que no hay diferencia entre los trabajadores rurales y los demás. También se solicitan estadísticas, y se presenta que hasta ahora se está haciendo un censo para tratar el tema e indicó que el documento incluye las principales organizaciones que existen de trabajadores rurales.

En el tema de cooperación técnica puede haber alguna sugerencia por parte de las organizaciones, para adicionar esos comentarios al formulario.

Señaló que la semana pasada el Ministerio del Comercio hizo una convocatoria, para la primera subcomisión del TLC, que los documentos se van a publicar sobre los temas como reglamento para los organismos asesores a quienes se les debe hacer consultas públicas sobre el tema de TLC, sería interesante que haya una sesión sobre los compromisos del TLC en materia laboral y cooperación de la Unión Europea.

Colombia tiene la presidencia de la Conferencia Interamericana, va haber participación de la



Libertad y Orden
República de Colombia

ACTA COMISION PERMANENTE DE CONCERTACION DE POLITICAS SALARIALES Y LABORALES

OEA, la reunión es de planeación, así que si hay algún tema de interés sobre actividades específicas en la región se les puede hacer saber para poyar estas iniciativas.

SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CPCPSL – MARIA DE LOS ANGELES MEJIA

Presentó Boletín sobre la fijación del Salario Mínimo en algunos países de Europa, señaló que la primera hoja hace balance económico en Colombia. Presentó que España es un país que tienen mecanismo muy similar a Colombia, en cuanto a Alemania éste no tiene un salario mínimo interprofesional pero en el 2015 existirá, Francia, Inglaterra y Bélgica, no realizan concertación de salario si no que lo hacen por medio de negociaciones colectivas por sectores.

SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CPCPSL - ANDRES MAURICIO RAMIREZ

La sesión finaliza, a las 11am. Citando la próxima reunión el día 13 de marzo. Preciso que será tema de orden del día el Convenio de Mar, para saber si hay o no consenso para presentar esto a la CPCPSL.

Así como algunos temas específicos del Consejo de Administración que serán presentados por Gloria Gaviria.

Se levantó la sesión.